

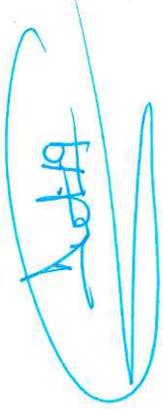
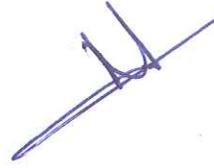
CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, LIC. RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ Y LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, QUIENES CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1. Es un ente público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos numerales 3°, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
2. Para efectos del presente convenio se encuentra debidamente representado por los CC. Mtro. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Lic. Raquel Mota Rodríguez y Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, quienes conforme a lo dispuesto en los artículos 64, fracción IX, 73, fracción II, y 114, fracción XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, cuentan con las facultades legales para suscribir el presente instrumento. Asimismo, que dichos funcionarios acreditan el carácter con el que se ostentan, los primeros dos, con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepic el 28 de junio de 2017, y



y la tercera con el nombramiento de fecha 08 de junio de 2020, documentos que se agregan como parte integrante del presente convenio.

3. Señala como domicilio el ubicado en el Recinto Oficial que ocupa la Presidencia Municipal, sito en calle Puebla S/N, esquina con calle Amado Nervo, colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.
4. Para la suscripción del presente convenio cuenta con la debida autorización de cabildo, misma que se anexa al presente instrumento.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a su Decreto de creación, publicado en fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
3. El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y está facultado para celebrar convenios y contratos en nombre y representación de "**LA UNIVERSIDAD**", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
4. Cuenta con autorización para ofertar los programas educativos de Técnico Superior Universitario en Mantenimiento de áreas Industriales, en Procesos Alimentarios, en Desarrollo de Negocios área Mercadotecnia, en Turismo área Desarrollo de Productor Alternativos, y Licenciatura en Enfermería como consta en los oficios números 514.2.1.003/2018 y 514.1.1009/2018 emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
5. Tiene su domicilio en carretera federal Ruiz-Zacatecas, kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Municipio del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.





Acuña

CLÁUSULAS

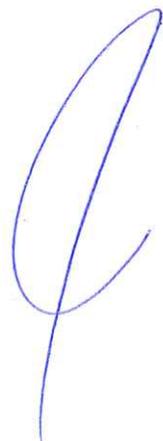
PRIMERA.- OBJETO.

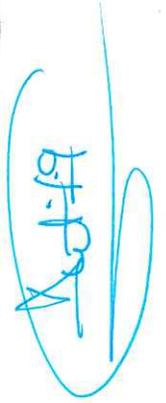
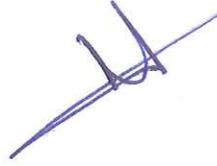
El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntarán esfuerzos en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** para que éstos realicen estadías en las labores cotidianas que se llevan a cabo en **"EL AYUNTAMIENTO"**, conforme a su operación diaria y a lo pactado en este documento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para el cumplimiento del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Promoverá que los alumnos de las diversas carreras que imparte, realicen sus estadías en alguna dependencia de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
2. Presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.
3. Si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
4. Permitirá a **"EL AYUNTAMIENTO"** el acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de **"LA UNIVERSIDAD"**, para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre las partes; los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.
5. En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos estarán incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.
6. Informar a los alumnos que **"EL AYUNTAMIENTO"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.





TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para el cumplimiento del presente convenio “EL AYUNTAMIENTO” tendrá las siguientes obligaciones:

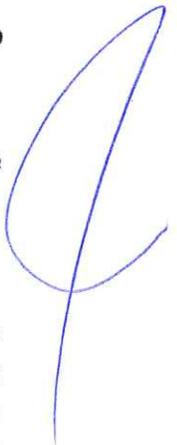
1. Previo acuerdo de ambas partes y de acuerdo a sus posibilidades, permitirá que los alumnos realicen sus estadías en sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.
2. Permitirá que los alumnos realicen visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas, que requieran cada una de las carreras.
3. Permitirá que los alumnos realicen su estadía, que tendrá un período de cuatro meses, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un asesor académico y una persona, designada por “EL AYUNTAMIENTO”, los cuales supervisarán todas las actividades del alumno.
4. Brindar un trato digno a los alumnos que realicen sus estadías.
5. Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
6. Asignar a los alumnos sólo actividades relacionadas con su carrera.
7. Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

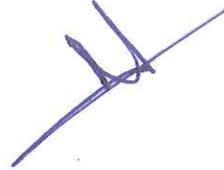
CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio las partes acuerdan integrar una Comisión Técnica conformada por un representante de “EL AYUNTAMIENTO” que será el titular de la Dirección de Recursos Humanos y por parte de “LA UNIVERSIDAD” el titular de la Dirección de Vinculación. Dicha Comisión Técnica tendrá las atribuciones necesarias para determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente convenio, corresponderán a las partes de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.





SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal designado por cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia de este instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo empleó o contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto u obligado solidario.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.

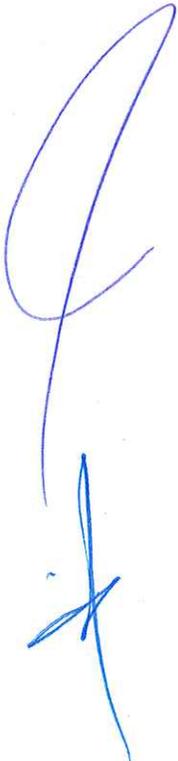
Las partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que al efecto establezcan.

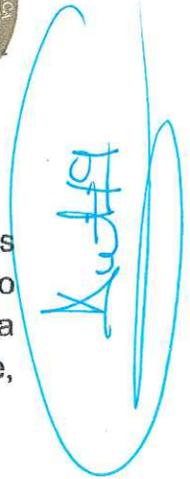
NOVENA.- MODIFICACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la misma; en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.





DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el término de la administración municipal del H. XLI Ayuntamiento del municipio de Tepic. No obstante, podrá terminarse de manera anticipada a petición de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS.

Convienen las partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que, en su caso, incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este convenio, en el entendido que la erogación que en su caso se efectúe, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

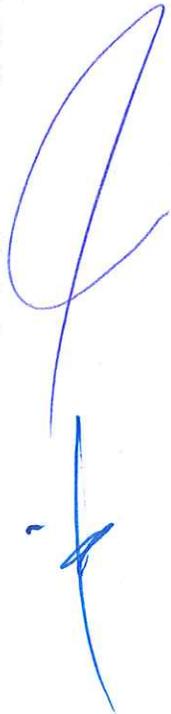
DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE LIBRE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición y, sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el estado de Nayarit.

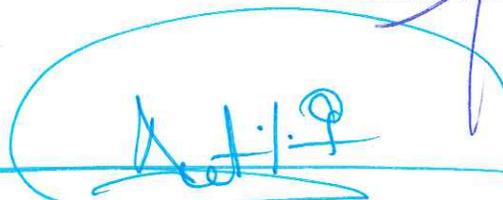
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando que no existe dolo, error o algún otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo, a los 18 días del mes de diciembre del 2020.



POR "EL AYUNTAMIENTO"



**MTRO. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER
CASTELLÓN FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL**



**LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE
AYALA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

POR "LA UNIVERSIDAD"



**LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR**

Las firmas de la presente foja, corresponden al convenio de colaboración para la realización de estadías, celebrado entre la Universidad Autónoma de la Sierra y este H. XLI Ayuntamiento de Tepic, de fecha 18 de diciembre de 2020.



OFICIO No: CJ/DCV/124/2021.
Asunto: Se remite convenio para firma.
Tepic, Nayarit; 02 de febrero del 2021.

LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA.
PRESENTE.

Por medio del presente, pongo a su disposición por duplicado y debidamente suscrito por los representantes del H. XLI ayuntamiento de Tepic, el **Convenio de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de la Sierra y el H. XLI Ayuntamiento de Tepic**, con la intención de que se complete la legalización del mismo con su firma. No omito manifestar, que una vez suscrito por ambas partes, sea remitido a esta Dirección consultiva un tanto del Convenio, a fin de que obre en el archivo del municipio para los siguientes trámites conducentes.

Sin más por el momento aprovecho la oportunidad y le envié un cordial saludo, quedando a su amable disposición siempre en beneficio del Municipio.



Atentamente

LIC. JOSELYM GONZÁLEZ ÁLVAREZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN CONSULTIVA DEL
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.

JGA/jfdp

CONSEJERÍA JURÍDICA // DIRECCIÓN CONSULTIVA

📍 C. Amado Nervo No. 18 Int. 5, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎️ (311) 216 6627

